

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00743 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder dando estricto cumplimiento a lo indicado en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que la dirección de correo electrónico de la que fue remitido el poder no es la que la demandante tiene inscrita en su registro mercantil.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 9 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3517bba70cb2465ab14095aa62bcd20acc281fbb076afbc470fd2308c27c4b  
Documento generado en 08/09/2021 12:55:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>